



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO 174 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, CAPÍTULO PRIMERO, A NOMBRE DE DOÑA SANDRA SOLEDAD GOMEZ MELIAN, C.I. N° 17.219.762-0, COMUNA DE LA UNION.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000842 /

VALDIVIA, 14 MAY 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y en particular lo dispuesto en sus artículos 57 letra b) y 63 bis, inciso tercero, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría técnica y legal, directamente;
- b) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 3892 de fecha 30 de Junio del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero;
- d) La Resolución Exenta N° 6479 de fecha 14 de Octubre del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 3892 de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero, donde figura seleccionada en la nómina con el N° 2465, doña Sandra Soledad Gómez Melián, cédula de identidad N° 17.219.762-0.-
- e) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe orientaciones a considerar en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- f) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que precisa y complementa Circular N° 31 de fecha 17 de Junio de 2010, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. N° 174 V. y U. de 2005;
- g) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- h) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- i) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de fecha 11 de Marzo de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

CONSIDERANDO:

- 1. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero modalidad Adquisición de Vivienda, serie N° SAVCI230201001400230, emitido con fecha 08 de Noviembre del 2010, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que acredita que doña Sandra Soledad Gómez Melián, cédula de identidad N° 17.219.762-0, ha sido beneficiada en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N° 3892, (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero.
- 2. El Acta de Recepción de Documentos Programa Fondo Solidario de Vivienda; Adquisición de Vivienda Construida (AVC), Decreto Supremo N° 174/2005 y sus modificaciones, folio de ingreso N° 13, de fecha 06 de Febrero del 2012, en la cual se establece que la beneficiaria doña Sandra Soledad Gómez Melián, cédula de identidad N° 17.219.762-0, hace entrega de la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo N° 174/2005.

3. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 30 de Abril de 2012, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Sandra Soledad Gómez Melián, cédula de identidad N° 17.219.762-0.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUEBENSE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña Sandra Soledad Gómez Melián, cédula de identidad N° 17.219.762-0, cuyo valor de compraventa es de **451,75** Unidades de Fomento (cuatrocientas cincuenta y una coma setenta y cinco Unidades de Fomento), cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIARIA	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO OTORGADO UF	MONTO SUBSIDIO LOCALIZACION UF	MONTO SUBSIDIO M2 UF	AHORRO OBLIGATORIO UF
17.219.762-0	Sandra Soledad Gómez Melián	San Pedro N° 211, Población Santa Mónica	La Unión	-280	139,75	22	10

2. APRUEBESE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora F.S.V. Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 30 de Abril de 2012, citada en el considerando N° 3 precedente.
3. DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en artículo 55 inciso tercero, número 1 del Decreto Supremo N° 174/2005.
4. ESTABLECESE, que la beneficiaria deberá constituir, a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, prohibición de enajenar el inmueble objeto de la presente resolución, en los términos dispuestos en el artículo 70 de la normativa citada en el visto a) de la presente resolución.
5. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa, en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora, de habitar con su grupo familiar la vivienda que adquiere y otra en que se establezca la constitución de la hipoteca a favor del SERVIU Región de Los Ríos, por un período de 15 años, que viene a garantizar la obligación. Asimismo se deberá insertar, en la referida escritura, cláusulas de las que consten, respectivamente, las prohibiciones de enajenar y celebrar actos y contratos, en un plazo de 15 años, todo lo anterior, conforme instruye, precisando y complementando la Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTORA REGIONAL SERVIU
REGIÓN DE LOS RÍOS
BEATRIZ NAHUEL TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

BNT / GEC ECTV / OTM / MCG / JCA / VBC / cfch.
Interno N° 42 del 10.05.2012.

- DISTRIBUCIÓN:
1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 2. DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 3. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 4. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 5. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 6. SECCIÓN PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 7. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 8. DEPARTAMENTO TÉCNICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 9. UNIDAD DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 10. AREA TÉCNICO HABITACIONAL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 11. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 12. MINISTRO DE FE, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 13. Sra. Sandra Soledad Gómez Melián, San Pedro N° 211, Población Santa Mónica – La Unión.
 14. OFICINA PARTES.
- Ley de Transparencia art.7/g